

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Unión Marital de Hecho 2019-00942

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, en sentencia del 15 de noviembre de 2023.

SECRETARIA proceda a efectuar debidamente el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante PABLO ENRIQUE CAÑÓN RINCÓN, en la forma establecida en el artículo 108, del C.G.P. y la ley 2213 de 2022, además cumplir con todas las exigencias que ameriten su trámite en especial activar la opción que permite que la publicación sea visible a terceras personas que consulten el registro.

Negar la aclaración de la sentencia, incoada por la apoderada de la parte demandante, en razón a la declaratoria de nulidad de la sentencia por parte del Superior.

Además, se le precisa que la decisión que dispuso la nulidad de lo actuado, es clara al determinar desde que momento procesal se activa la misma.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. P.', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ